



MENDOZA, 18 FEB 2019

VISTO:

El EXP-CUY N° 7542/2018, en el que se tramita la COMISION DE REVALIDA, con el fin de estudiar las solicitudes presentadas para revalidar títulos profesionales de la Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 079/2018 C.D. se conformó la constitución de la Comisión de referencia, cuya copia obra a fs. 12;

Que a fs. 17-19 la Comisión referida eleva la propuesta de normalización del proceso de Reválida del Título de Odontólogo en esta Unidad Académica;

Por ello y en uso de sus atribuciones, y lo tratado en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2018;

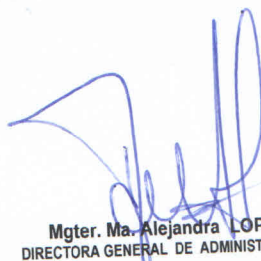
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

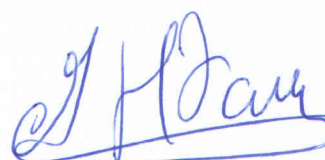
ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de **normalización del proceso de Reválida del Título de Odontólogo** en esta Unidad Académica, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N° 012

F.O
AL


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I – Resolución N° 012/19 C.D.

**NORMATIZACIÓN DEL PROCESO DE REVÁLIDA DE TÍTULO DE ODONTÓLOGO
PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA U.N.CUYO:**

- Primero: Elaborar un instructivo desde Secretaría Académica, que será entregado a cada Profesor que tenga la función de evaluar los contenidos de la asignatura que se le remita con respecto a su espacio curricular. Si el docente a cargo de evaluar la documentación suministrada no encuentra suficientes coincidencias entre los programas, deberá remitirse al total del material aportado por el postulante para corroborar la inexistencia de los contenidos.
- Segundo: De acuerdo al art. 7 de la Ord. 02/86 CS UNCuyo, la Comisión de Reválida luego de evaluar la documentación presentada y la información de los docentes de esta Facultad respecto a la equivalencia de los espacios curriculares, dictaminará favorablemente en relación a cada solicitud de reválida de Título de Odontólogo, cuando el plan de estudio del solicitante fuera equivalente en un 25% de las asignaturas del Ciclo Básico (1º, 2º y 3º año) y en un 75% de las asignaturas del Ciclo Profesional (4º y 5º año) del plan de estudio vigente en la Facultad de Odontología de la U.N.Cuyo (F.O.U.N.Cuyo).
- Tercero: Los solicitantes que no cumplieran con el punto segundo de esta normativa, se los orientará para la solicitud de reválida de Título de Odontólogo, en otra Universidad Nacional de la Rep. Argentina que fuere acorde al plan de estudios presentado.
- Cuarto: Todos los solicitantes que hubieran obtenido dictamen favorable de acuerdo al punto segundo de ésta normativa, deben rendir un Examen Único de Competencias Profesionales, con dos instancias de evaluación: teórica y práctica clínica. Ambas instancias deben ser aprobadas y con un puntaje mínimo de 60% de acuerdo a la Ord. 108/2010-CS.
- Quinto: El examen de Competencias Profesionales Teórico abarca los contenidos de las áreas troncales del Plan de estudios vigente de la Carrera de Odontología de nuestra Facultad y que son: Cirugía, Periodoncia, Endodoncia, Operatoria, Odontopediatría, Preventiva, Prótesis, Introducción a la Clínica General y Estomatológica, Patología y Clínica Estomatológica, Odontología Legal y Ética Profesional.
- Sexto: Esta instancia teórica, se compone de doscientas (200) preguntas, organizada por áreas, a resolver por el método de múltiple opción donde hay cuatro (4) opciones, de las cuales solo una (1) es correcta.
- Séptimo: La duración de esta instancia teórica es de seis (6) horas con un tiempo contemplado para receso de cuarenta y cinco (45) minutos y distribuido de la siguiente manera:

1º bloque de cincuenta (50) preguntas – 1,30 horas

Descanso – 15 minutos

2º bloque de cincuenta (50) preguntas – 1,30 horas

Descanso – 15 minutos

3º bloque de cincuenta (50) preguntas – 1,30 horas

Descanso – 15 minutos

4º bloque de cincuenta (50) preguntas – 1,30 horas

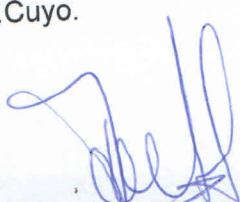
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DINASSO
DECANA



ANEXO I – Resolución N° 012/19 C.D.

- Octavo: El Examen de Competencias Profesionales Teórico respondido correctamente en su totalidad, tiene un valor de doscientos (200) puntos, cada consigna respondida correctamente tiene un valor de un (1) punto. Para aprobar el Examen de Competencias Profesionales Teórico el solicitante deberá responder correctamente ciento veinte (120) preguntas como mínimo, lo que equivale al sesenta por ciento (60%), de acuerdo a la Ord. 108/2010-CS.
- Noveno: En el encabezado del Examen de Competencias Profesionales Teórico debe constar el valor mínimo de aprobación y los puntajes de las preguntas,
- Décimo: Todas las hojas utilizadas para el Examen de Competencias Profesionales Teórico, deben contar con la firma del solicitante, aclaración y el número de documento de identificación.
- Décimo primero: El Tribunal Evaluador debe corregir los Exámenes de Competencias Profesionales Teóricos en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde el día de entrega de los mismos resueltos. El Examen de Competencias Profesionales Teórico, será calificado por el Tribunal Evaluador como "APROBADO" o "DESAPROBADO" según corresponda.
- Décimo segundo: Luego de aprobar la instancia de Examen de Competencias Profesionales Teórico, tendrá lugar el desarrollo del "Examen de Competencias Profesionales Clínicas".
- Décimo tercero: El Examen de Competencias Profesionales Clínicas es una instancia de práctica clínica sobre pacientes que se desarrollará en el Servicio de Guardia de la F.O.U.N.Cuyo, con los pacientes que asisten al mismo por demanda espontánea y en fecha y hora acorde a lo consensuado con dicho Servicio.
- Décimo cuarto: El solicitante debe concurrir al Examen de Competencias Profesionales Clínicas con la vestimenta adecuada según normativas de la F.O.U.N.Cuyo.
- Décimo quinto: Para el Examen de Competencias Profesionales Clínicas, el solicitante debe conocer y seguir los protocolos de bioseguridad e historia clínica digital.
- Décimo sexto: Para el Examen de Competencias Profesionales Clínicas de acuerdo al paciente asignado, el solicitante debe completar la historia clínica digital y el correspondiente formulario de Consentimiento Informado. Luego debe realizar el diagnóstico y desarrollar un plan de tratamiento, para proceder a continuación con la práctica clínica que el tribunal evaluador determine.
- Décimo séptimo: Para el Examen de Competencias Profesionales Clínicas, los materiales dentales e instrumentales que se utilicen en esta instancia deben ser aportados por el solicitante, La F.O.U.N.Cuyo brindará un listado.
- Décimo octavo: Para el Examen de Competencias Profesionales Clínicas, todo el instrumental debe ser esterilizado en el Servicio de Esterilización de la F.O.U.N.Cuyo.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I – Resolución N° 012/19 C.D.

- Décimo noveno: Para el Examen de Competencias Profesionales Clínicas, los solicitantes podrán incorporarse al sistema universitario como alumnos con categoría revalidante, con el objetivo de que los sistemas de seguro de mala praxis los incluyan.
- Vigésimo: El Examen de Competencias Profesionales Clínicas, será calificado por el Tribunal Evaluador como "APROBADO" o "DESAPROBADO" según corresponda.
- Vigésimo primero: Cumplidas las instancias del Examen Único de Competencias Profesionales, el mismo será calificado como "APROBADO" o "DESAPROBADO" según corresponda y de acuerdo al punto cuarto de esta normatización, y se labrará, apenas finalizado, el acta respectiva donde conste el resultado.
- Vigésimo segundo, de acuerdo al Art. 9 de la Ord 02 /86 CS U.N.Cuyo, en caso de resultar desaprobado el Examen Único de Competencias Profesionales, el peticionante podrá rendir un nuevo examen y por última vez, dentro de un plazo no menor de seis meses después del primer examen.
- Vigésimo tercero: El Tribunal Evaluador estará conformado por los miembros de la Comisión de Reválida de acuerdo con la Ord. 02/86 CS UNCuyo, Art. 11°, inciso c.
- Vigésimo cuarto: Se estipularán fecha/s y horario/s para el examen y se comunicará a los interesados con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA